



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**



*2023, Año del 30 aniversario de la
creación del Municipio de Solidaridad*

PERMISO DE OPERACIÓN

No. DE OFICIO: SMASyCC/DNyEIA/SRA/PO-6575/2023

No. DE EXPEDIENTE: SUNA/PAO/C/3916/2020-3

**Cuidando el Entorno S.A. de C.V.
PRESENTE:**

Visto el escrito y los documentos que acompañan al mismo, presentado ante esta Dirección de Normatividad y Evaluación de Impacto Ambiental el día 18 de septiembre de 2023; mediante el cual se solicita el Permiso Ambiental de Operación, para el establecimiento comercial denominado "Ecogras Servicios del Caribe", a nombre de Cuidando el Entorno S.A. de C.V., ubicado en la Av. Kinik Mz. 12 Lt. 01 Región 95 Benito Juárez, y cuyo giro comercial es de Inorgánicos: lodos, grasas y aceites usados de origen animal, vegetal y sus derivados; es por lo que se emite el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Dirección de Normatividad y Evaluación de Impacto Ambiental es competente para conocer, analizar y en su caso emitir el presente Permiso de Operación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 6 fracción X, 25 fracción II inciso b), 26, 30, 31, 33 fracción V, 37, 39 y 113 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción III, 48, 103, 104, 106, 112, 120, 132, 136 fracciones I y II, 139, 141, 142, 182, 186 y 195 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad, el Permiso de Operación regula las condiciones ambientales y el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, relacionados con el funcionamiento de los establecimientos comerciales y/o de servicios con respecto al control de las emisiones de contaminantes en la atmósfera, agua o suelo de competencia municipal, con el fin de prevenir y preservar el medio ambiente municipal en las actividades de su competencia.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia obligatoria en todo el territorio y zonas de exclusión del Estado de Quintana Roo; cuyo objeto es regular la gestión integral de los residuos con un enfoque de economía circular.

CUARTO.- Que la Dirección de Normatividad y Evaluación de Impacto Ambiental es autoridad competente para la aplicación de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción III y 12 del ordenamiento legal invocado y 142 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 16, 17 y 53 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, los residuos se clasifican en: Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos, teniendo el generador la obligación de clasificarlos para facilitar su aprovechamiento, vinculando los residuos reciclables a prestadores de servicios autorizados por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.

SEXTO.- Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

SÉPTIMO.- Que la ejecución de los mismos debe llevarse a cabo con estricto apego a las condicionantes en ellos establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un medio ambiente sano para los habitantes del Municipio de Solidaridad, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica, y

OCTAVO.- Que se presentó ante esta Dirección de Normatividad y Evaluación de Impacto Ambiental el día 18 de septiembre de 2023, escrito mediante el cual solicita el Permiso de Operación, para el establecimiento comercial denominado Ecogras Servicios del Caribe, a nombre de Cuidando el Entorno S.A. de C.V.; ubicado en Av. Kinik Mz. 12 Lt. 01 Región 95 Benito Juárez

EXPEDIENTE: SUNA/PAO/C/3916/2020-3
NOMBRE COMERCIAL: Ecogras Servicios del Caribe
JLPD/CGML/MAAR

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



#RENOVAMOSPARACRECER



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



*2023, Año del 30 aniversario de la
creación del Municipio de Solidaridad*

NOVENO.- Que del escrito y los anexos que acompañan al mismo se desprende que, se trata de un lugar cuyo giro comercial es de Inorgánicos: lodos, grasas y aceites usados de origen animal, vegetal y sus derivados con No de licencia null y No de expediente de uso de suelo giro comercial null.

Es por lo que la Dirección de Normatividad y Evaluación de Impacto Ambiental tiene a bien expedir el presente **PERMISO DE OPERACIÓN, debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento** a las siguientes condicionantes, las cuales se señalan de manera enunciativa pero no limitativa:

CONDICIONANTES:

PRIMERO. El permisionario deberá llevar a cabo el cumplimiento del presente documento con estricto apego a las condicionantes establecidas; con el objeto de cuidar y conservar el medio ambiente, a fin de garantizar un medio ambiente sano para los habitantes del Municipio, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica.

SEGUNDO. En caso de que con motivo de la carga y descarga de mercancía se ensucie la vía pública, una vez terminadas las maniobras **DEBERÁ** llevar a cabo de manera inmediata la limpieza de esta.

TERCERO. Queda **PROHIBIDO** el llevar a cabo sus actividades en el exterior de su establecimiento, a fin de evitar la contaminación de suelo por la generación de residuos propios de sus actividades.

CUARTO. DEBERÁ ABSTENERSE de derramar, verter y/o infiltrar aguas residuales, jabonosas y/o lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, o en la vía pública por lo que deberá contar con conexión al drenaje municipal;

QUINTO. DEBERÁ abstenerse de ocupar la vía pública mediante el depósito de cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatonales, siendo prohibidos el lavado y limpieza de vehículos que emitan residuos al exterior; salvo que cuente con Concesión de Vía Pública otorgada por Tesorería Municipal.

SEXTO. Queda **PROHIBIDO** la mezcla de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de residuos de manejo especial, por lo que deberá instalar los contenedores necesarios que le permitan depositar los desechos generados con motivo de su actividad comercial, los cuales deberán estar al interior de su local comercial; y los cuales no podrá tener almacenados por más de 6 meses; para efecto de lo anterior se debe entender por:

Residuos sólidos Urbanos: los generados en las casas habitación, servicios o cualquier establecimiento o vía pública, que resultan de las actividades domésticas o de consumo de productos que propician la generación, de envases, embalajes o empaques, que son resultantes de la limpieza de las vías o lugares públicos.

Biorresiduos: los residuos orgánicos biodegradables de origen vegetal y/o animal o residuos biodegradables susceptibles de degradarse biológicamente generados en el ámbito domiciliario, comercial o derivado de la naturaleza, siempre que éstos últimos sean similares a los primeros, tales como:

- Residuos de fracción vegetal, derivados de parques, de la naturaleza, o jardines públicos y/o privados;
- Residuos de alimentos y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, empresas, locales comerciales y establecimientos que generen residuos orgánicos, se incluyen los generados en plantas de procesamiento o transformación de alimentos.

Residuos de manejo especial:

- Los residuos de las rocas o los productos de su descomposición que no puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción
- Los residuos de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los residuos biológicos, e infecciosos;
- Los residuos eléctricos y electrónicos provenientes de los productos usados, caducos o retirados del comercio, que requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos para su operación o funcionamiento,
- Los residuos de la construcción, mantenimiento, desastres naturales o demolición en general;
- Aceite comestible usado, llantas, neumáticos

EXPEDIENTE: SUNA/PAO/C/3916/2020-3

NOMBRE COMERCIAL: Ecogras Servicios del Caribe
JLPD/CGML/MAAR

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

#RENOVAMOSPARACRECER



*2023, Año del 30 aniversario de la
creación del Municipio de Solidaridad*

Para mayor información favor de acudir a la Dirección de Normatividad y Evaluación de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO. Queda **PROHIBIDO** el abandonar y disponer residuos, cualquiera que sea su tipo o características, en la vía pública, predios baldíos, cenotes, ríos subterráneos, manglares, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua; cavidades subterráneas, áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica y zonas cerca de aeródromos o aeropuertos; lo anterior a fin de evitar la contaminación de suelo con alguno de estos residuos.

OCTAVO. Deberá mantener limpia la acera del frente de su local comercial y/o predio, a fin de evitar la acumulación de basura que pudiese ocasionar la contaminación del suelo o la obstrucción de alcantarillas y pozos de absorción pluvial;

NOVENO. Únicamente podrán realizar las actividades propias del establecimiento de acuerdo al horario establecido en la licencia de funcionamiento emitida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

DÉCIMO. A fin de minimizar la contaminación de suelos, cuerpos acuíferos superficiales y demás mantos freáticos existentes en el Estado, es por lo que **DEBERÁ** utilizar detergentes biodegradables a fin que éstos se degraden rápidamente.

DÉCIMO PRIMERO. Queda **PROHIBIDO** el **USO, COMERCIALIZACIÓN y DISTRIBUCIÓN** de los siguientes productos:

- Popotes de plástico;
- Envases para bebidas, platos, vasos, tazas, copas, charolas y cubiertos desechables de plástico;
- Los productos derivados del poliestireno expandido (unicel);
- Bolsas de plástico desechables, para traslado de mercancías de mercados, supermercados, tiendas de servicio y autoservicio, tiendas de conveniencia, farmacias, restaurantes y similares, y
- Los anillos de plástico para envases.

DÉCIMO SEGUNDO. Para el caso de que el interesado lleve a cabo el cierre del establecimiento de que se trata; deberá solicitar la baja correspondiente a la Dirección de Normatividad y Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, dentro del término de 5 días hábiles siguientes al cierre del establecimiento de que se trata.

DÉCIMO TERCERA. El permisionario **DEBERÁ** participar activamente en los programas que lleva a cabo el H. Ayuntamiento de Solidaridad los cuales, fomentan acciones de reciclaje y reutilización de los residuos sólidos urbanos; lo anterior, con el fin de evitar la contaminación al suelo; **DEBIENDO PRESENTAR** los comprobantes mensuales expedidos durante el programa en comento y obtenidos durante la vigencia de su permiso, a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo la renovación del presente permiso.

Tomando en cuenta lo anterior, se hace de su conocimiento que los residuos sólidos urbanos reciclables que se reciben los programas de reciclaje son los siguientes: Plástico (PET, HDP y LDP, Papel y Cartón (no mojado, no encerado o lleno de aceite), Vidrio (Botellas enteras), Aluminio, Latón (chatarra), Cartuchos de toner, Electrónicos, Electrodomésticos, Metal, Aceite Vegetal.

En caso de no estar en posibilidad de acudir los días en los que se llevan a cabo los programas de reciclaje del H. Ayuntamiento de Solidaridad, el permisionario podrá disponer de sus residuos sólidos urbanos, con aquellos acopiadores debidamente autorizados por la autoridad competente para tales efectos.

LA RENOVACIÓN DEL PRESENTE PERMISO DEBERÁ TRAMITARSE 10 DÍAS HÁBILES PREVIOS A SU VENCIMIENTO, EN EL SIGUIENTE LINK <https://aplicaciones.gobiernodesolidaridad.gob.mx/formatos-medio-ambiente>

CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE PERMISO SE BASA EN LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL INTERESADO, POR LO QUE QUEDA APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE QUE LAS MISMAS CAREZCAN DE VERACIDAD, ADEMÁS DE LA NULIDAD DEL DOCUMENTO, PODRÍA SER SUJETO DE LAS SANCIONES QUE MARCA LA LEY.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EXPEDIENTE: SUNA/PAO/C/3916/2020-3

NOMBRE COMERCIAL: Ecogras Servicios del Caribe

JLPD/CGML/MAAR

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

**DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**



*2023, Año del 30 aniversario de la
creación del Municipio de Solidaridad*

EL PRESENTE PERMISO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y HABRÁ DE MOSTRARSE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANTAS VECES LO SOLICITEN.

EL H AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TIENE LA FACULTAD DE INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES, EMITIENDO LOS ACUERDOS Y DEMÁS ACTOS PROCESALES PERTINENTES A EFECTO DE INVESTIGAR, DETERMINAR Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS VIGENTES Y APLICABLES.

EL PRESENTE PERMISO TIENE VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ATENTAMENTE



C. JOSÉ LUIS PÉREZ DOLORES

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO
2021-2024



VIGENCIA: 30/09/2024
Renovación

EXPEDIENTE: SUNA/PAO/C/3916/2020-3
NOMBRE COMERCIAL: Ecogras Servicios del Caribe
JLPD/CGML/MAAR

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

#RENOVAMOSPARACRECER

Dirección: Av. CTM entre Av. 115 y 125 Norte, Super Mz 053, lote 22, Planta alta, Fracc. Gran Plaza de la Riviera, C.P. 77712, Playa del Carmen, Quintana Roo. Teléfono: 984-877-3050, Extensión 10129 o 10125.